

Contrato para la prestación del servicio de apoyo para la "Actualización del Manual General de Organización de Banobras", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa COI Administración Pública y Privada, S.C., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por la C. Alejandra Sieiro Noriega, en su carácter de Apodera Legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura número 52,254, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría número 131 de la Ciudad de México del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**" de fecha 18 de noviembre 2016, con folio número 271, número de concepto 33104 y autorización presupuestal 15536. Número de Compranet **AA-006G1C001-E263-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio **DGAPC/170000/208/2016**, suscrito por el titular de la Dirección General Adjunto de Planeación y Contraloría. ✓
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste el servicio de apoyo para la "Actualización del Manual General de Organización de Banobras".
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad civil, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 121,962, de fecha 22 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 12 de octubre del año 2012 y sus reformas que consta en los testimonios públicos números:

- a) Escritura pública del aumento de capital social y reforma al artículo sexto de los estatutos sociales número 122,984, de fecha 05 de marzo del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal.
- b) Escritura pública de poderes número 124,881, de fecha 18 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal.
- c) Escritura pública de la revocación y otorgamiento de poderes número 125,226, de fecha 25 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal.
- d) Escritura pública de revocación de poder, otorgamiento de poderes, nombramiento del consejo de socios administradores y la adición al objeto social y reforma al artículo segundo de los estatutos sociales número 126,633, de fecha 15 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal.

II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende de la escritura pública número 121,962 y su ratificación que consta en la escritura pública 127,321, poder número general para actos de administración, de fecha 20 de abril del año 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Villalobos Magaña.

II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran entre otras, la prestación de toda clase de servicios profesionales en las áreas de gobernanza administrativa, gobierno corporativo, administración estratégica, planeación estratégica y operativa, evaluación del desempeño, auditoría administrativa, operativa, contabilidad, administración, contratación y procuración de contratos, sistemas de control interno, asesoría financiera, fiscal, laboral, legal, y consultoría en materia de gobernanza administrativa, gobierno corporativo, administración estratégica, planeación estratégica y operativa, evaluación del desempeño, administración del cambio, auditoría financiera, evaluación operativa, de innovación, y calidad, sistemas de control interno, fiscal, servicio de capacitación, conferencias, exportación de servicios de consultoría, así como la asesoría en las áreas de recursos humanos, recursos materiales y servicios generales, infraestructura, obra pública, administrativas, laborales, contables, legales, de mercadotecnia promocionales, y de servicios técnicos, administrativos e industriales, tanto en el país como en el extranjero, la celebración de todo tipo de conferencias, cursos de capacitación y en general todo



- tipo de actividades tendientes a un mejor logro del objetivo social; proporcionar toda clase de servicios de investigación y asesoría en todo lo relativo a la capacitación y adiestramiento en los aspectos jurídicos, administrativos y económicos, tanto a la administración pública local o federal; promover y organizar, así como impartir seminarios, cursos, clases, talleres y toda clase de eventos tendientes a la capacitación y adiestramiento mencionados.
- II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **pequeña**.
- II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Calle Manuel M. Ponce número 25, Colonia Circuito Músico Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CAP1208226C5**.
- III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en estos dos últimos documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Empresa" se obliga a prestar a "Banobras" el servicio de apoyo para la "Actualización del Manual General de Organización de "Banobras", de acuerdo con lo indicado en el oficio número **DGAPC/170000/208/2016**, del 18 de noviembre de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "La Empresa" de fecha 10 de noviembre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación del servicio, se llevará a cabo dentro de las instalaciones de "Banobras", señalado en el apartado "Lugar para la prestación del Servicio" del Anexo Técnico.

TERCERA.- ENTREGABLES. "La Empresa", deberá entregar el Manual de Organización actualizado en versión editable (Word) aprobado por el administrador del contrato, la evidencia y documentos de

trabajo del levantamiento de la información durante la duración del servicio; cumpliendo con los siguientes criterios para su aceptación:

- a) Entrega en tiempo y forma de acuerdo al Plan de Trabajo autorizado por el administrador del contrato.
- b) Consistencia de la información.
- c) Aprobación del entregable por el administrador del contrato.
- d) Impresos con firma de visto bueno por el área responsable.
- e) En versión electrónica (Word).

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. El costo total del servicio materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$400,000.00** (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado; por lo que **"Banobras"** realizara el pago conforme a lo establecido en el apartado "Forma de Pago" del Anexo Técnico y a su cotización presentada de fecha 10 de noviembre del año 2016.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. **"Banobras"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a **"La Empresa"**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Dirección de Contraloría Interna, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Dirección deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de **"Banobras"**.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **"La Empresa"** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por **"La Empresa"** en su cotización de fecha 10 de noviembre de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **"La Empresa"** para tal efecto.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, la dependencia o entidad deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"La Empresa"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días



naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"La Empresa"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Empresa"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **"La Empresa"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el titular de la Dirección de Contraloría Interna, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Empresa"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"La Empresa"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"La Empresa" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **"La Empresa"** haya elaborado para **"Banobras"**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"La Empresa" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, **"La Empresa"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 24 de noviembre de 2016 al 15 de diciembre de 2016.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/185/2016

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “La Empresa” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “La Empresa” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

NOVENA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: “La Empresa” acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, “Banobras” aplicará una penalización del 2 % (dos por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del proyecto, el monto de la pena no excederá del 20 % (veinte por ciento) del monto del contrato.

DEDUCTIVAS: “La Empresa” acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “Banobras” aplicará a una deductiva del 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega del servicio indicados del servicio que se preste de manera parcial o deficiente.

“La Empresa” se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. “La Empresa” acepta y reconoce que “Banobras” por conducto del titular de la Dirección de Contraloría Interna, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. “La Empresa” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo “A”, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “Banobras”, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “La Empresa” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: “La Empresa” conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparado por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que este establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y “Banobras”, quedando en consecuencia a cargo de “La Empresa”, todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto. Por su parte Banobras conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por “La Empresa” para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

“La Empresa” será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

“La Empresa” se obliga a que en el caso de que “Banobras” erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de “La Empresa” o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.



DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.

CAUSALES:

1. Prestar el servicio con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **"Banobras"**.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del IMSS y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del servicio, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el servicio materia del presente contrato, mediante la subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de **"La Empresa"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"Banobras"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"La Empresa"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Empresa"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"La Empresa"** dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto del servicio prestado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"La Empresa"** prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"La Empresa"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/185/2016

modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio **DGAPC/170000/208/2016**, emitida por el titular de la Dirección General Adjunta de Planeación y Contraloría, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 18 de noviembre de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **"Banobras"** exceptúa a **"La Empresa"** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **"Banobras"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"La Empresa"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"La Empresa"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **"Banobras"** por conducto del titular de la Dirección de Contraloría Interna supervisará las acciones que emprenda el personal de **"La Empresa"**, en la prestación del servicio objeto del mismo, obligándose **"La Empresa"** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **"Las Partes"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DOMICILIO. **"Las Partes"** se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD. **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"La Empresa"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución del servicio materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Dirección de Contraloría Interna de **"Banobras"**.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": El titular de la Dirección de Contraloría Interna, con domicilio en **"El Edificio La Fe"**.

"La Empresa": La C. Alejandra Sieiro Noriega, Apoderada Legal de la misma, con domicilio en la Calle Manuel M. Ponce número 25, Colonia Circuito Músico Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE. **"Las Partes"** aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de



Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. "Las partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: "Las partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 24 de noviembre del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

C. ALEJANDRA SIEIRO NORIEGA
APODERADA LEGAL

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTRAÍDAS**

LIC. JOSÉ LUIS CUMMINGS IBARRA
DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES

8800



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **DGAPC/170000/208/2016**, de fecha 18 de noviembre de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por "**La Empresa**" en la cotización que presentó el 10 de noviembre de 2016, forman parte integrante del presente contrato de prestación del servicio relativo a la "Actualización del Manual General de Organización de **Banobras**", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra, la empresa denominada **COI Administración Pública y Privada, S.C.**, el día 24 de noviembre del año 2016.

AS

[Handwritten signature]

~~MISA/Tpj*~~

[Handwritten signature]



ANEXO TÉCNICO

Servicio de Apoyo para la Actualización del Manual General de Organización de Banobras

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Apoyo para la Actualización del Manual General de Organización de Banobras

OBJETIVO

Elaborar el proyecto final del Manual General de Organización de Banobras, de acuerdo al plan de trabajo y a los estándares de documentación establecidos por la Gerencia de Reingeniería de Procesos.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá elaborar el proyecto final del Manual General de Organización de Banobras en electrónico (Word), acorde con la situación actual de la Institución y sus necesidades, apegándose a los formatos y estándares proporcionados por la Gerencia de Reingeniería de Procesos.

1. El equipo de trabajo del proveedor, deberá contar con recursos informáticos y de comunicación para el cumplimiento del servicio solicitado.
2. El equipo de trabajo del proveedor debe realizar los levantamientos de información y acudir a las entrevistas que el administrador del contrato le encomiende de acuerdo con el plan de trabajo pactado.
3. El equipo de trabajo del proveedor debe almacenar la evidencia de los levantamientos de información en los formatos que la Gerencia de Reingeniería de Procesos le solicite.
4. El proveedor realizará los ajustes que la Gerencia de Reingeniería de Procesos proponga al proyecto de manual.
5. Banobras asignará un espacio físico para que el personal del prestador del servicio pueda trabajar, asimismo proporcionará acceso a Internet para el mejor desarrollo del proyecto.

REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

- En la cotización, el proveedor deberá adjuntar la documentación siguiente:
 - 1) Currículum de la empresa, donde acredite:
 - a: Experiencia en la elaboración/actualización de Manuales de Organización incluyendo documentos o contratos comprobatorios que contengan



información que permita validar como mínimo un año de experiencia, y que los servicios prestados sean similares o relacionados con el objeto del presente procedimiento de contratación, número, objeto, vigencia y razón social de las partes que lo suscriben.

- b. Carta de presentación en donde indique la experiencia en la ejecución de proyectos similares, indicando la fecha en que realizó los mismos; nombre de la empresa o institución en donde se efectuó, así como nombre y teléfono del contacto con quien se pueda verificar la información antes mencionada.
- c. Que cuenta con suficiente personal con la experiencia necesaria en materia de normatividad sobre control interno, rendición de cuentas y transparencia.
- d. Cuenta con experiencia en proyectos similares al servicio solicitado, adjuntando documentos probatorios como: nombramientos o cualquier otro documento que acredite cargos administrativos en la Administración Pública Federal o en la iniciativa privada, relacionados con el control interno, administración de riesgos, ética e integridad, prevención de la corrupción, rendición de cuentas así como experiencia en capacitación, manifestando la antigüedad del empleado y las actividades que ha desarrollado, constancias o cartas de satisfacción de clientes en las que se haga constar la participación de las personas propuestas.
- e. El prestador de servicios deberá considerar al siguiente personal:
 - i. Líder de Proyecto/El cual deberá contar con experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos.
 - ii. Supervisor del Proyecto/ El cual deberá contar con experiencia supervisando proyectos de este tipo y con conocimientos del tema.
 - iii. Personal de Apoyo.

2) Currículum del personal asignado al proyecto, donde se refleje que:

- a. El líder del proyecto, supervisor del proyecto y personal de apoyo tienen estudios de licenciatura.
- b. Currículum del líder del proyecto.
- c. Copia del título o cédula profesional del Líder del proyecto.
- d. Los datos de contacto de al menos 3 clientes del proveedor que hayan contratados un servicio de la misma temática o afín.

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se deberá proporcionar en las instalaciones de Banobras, sita en Javier Barros Sierra N°. 515, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.



ENTREGABLES DEL SERVICIO

Nº	Entregable
1	Manual de Organización actualizado en versión editable (Word) aprobado por el administrador del contrato.
2	La evidencia y documentos de trabajo del levantamiento de la información durante la duración del servicio.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES:

- Entrega en tiempo y forma de acuerdo al Plan de Trabajo autorizado por el administrador del contrato.
- Consistencia de la información.
- Aprobación del entregable por el administrador del contrato.
- Impresos con firma de visto bueno por el área responsable.
- En versión electrónica (Word).

VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2016.

FORMA DE PAGO

Banobras cubrirá el costo del servicio dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondientes, previa presentación y aceptación del entregable, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales y administrativos procedentes; además de la "Carta de Cumplimiento de obligaciones contractuales" otorgada por la Gerencia de Reingeniería de Procesos.

En el caso de que resulte procedente la aplicación de penas convencionales, Banobras aplicará una penalización del 2% por cada día natural de atraso sobre el monto total del proyecto, por cada día natural de atraso a la fecha pactada en el plan de trabajo autorizado, en el entendido de que dicha pena no deberá exceder del 20% del monto total contratado.

Saúl Olivares Ortega
Gerente de Reingeniería de Procesos

27



[Handwritten marks]